

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975.-

Y Vistos:

Este expediente de Superintendencia en el cual el Dr. Horacio de Azevedo (h.) solicita el pago de los haberes correspondientes al período entre el 1° de octubre y el 10 del mismo mes del corriente año, invocando haber desempeñado la función de Juez Nacional de Primera Instancia en Comisión a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial n° 49

Y Considerando:

Que el Dr. Horacio de Azevedo (h) cesó en el desempeño de sus funciones por imperio de lo dispuesto en el Art. 86 cinc. 22 de la Constitución Nacional.

Que en tales condiciones, producido su cese el 30 de septiembre ppdo. en virtud de dicha norma constitucional

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Horacio de Azevedo (h.) para que se le reconozca el pago de haberes desde el 1° al 10 de octubre ppdo.

Regístrese, hágase saber y pase a los efectos pertinentes a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial. Cumplido, archívese.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASLATA

RICARDO LEVENE (H)

PABLO A. RAMELLA


CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION